

Áreas de similitud/analogía a efectos de concursos

Area 1: Servicios y Estructuras de Gestión y Administración (AF1).

Area 2: Centros Académicos (AF2).

Area 3: Bibliotecas (AF3).

Area 4: Informática (AF4).

La valoración de la experiencia en este apartado se realizará asignando:

a) 0,75 puntos, por año o fracción mensual correspondiente, por el desempeño del mismo puesto al que se aspira dentro de la misma Unidad.

b) 0,60 puntos, por año o fracción mensual correspondiente, por el desempeño de distinto puesto al que se aspira, dentro de la misma Unidad.

c) 0,40 puntos, por año o fracción mensual correspondiente, por el desempeño de puestos de trabajo en diferentes Unidades dentro del mismo Área.

d) 0,30 puntos, por año o fracción mensual correspondiente, por el desempeño de puestos de trabajo en distintas Áreas.

Con carácter excepcional, y previos los informes que, en su caso, se estimen oportunos, la Comisión podrá asignar hasta un máximo de 4 puntos, en atención a las aptitudes y rendimientos apreciados a los aspirantes en los puestos anteriormente desempeñados.

2.3. Otros méritos: Hasta un máximo de 4 puntos.

La Comisión podrá valorar otros méritos (otras titulaciones académicas, experiencia acreditada en otros trabajos de la Administración Pública o empresa privada relacionada con la plaza a que se aspira, publicaciones, comunicaciones, ponencias, becas, ayudas y premios recibidos, cursos impartidos, etc.) que se aporten por los aspirantes y que no estén incluidos en los distintos apartados del presente baremo.

Parte específica (Máximo 21 puntos)

La parte específica será de aplicación a todos aquellos puestos de trabajo convocados cuyo nivel de intervalo sea 2 ó 3.

Para poder acceder al puesto de trabajo solicitado, el candidato deberá obtener en la parte específica una puntuación mínima de 8 puntos.

1.1. Memoria: Máximo 9 puntos.

Los candidatos/as elaborarán y presentarán, por quintuplicado, una Memoria, con una extensión máxima de 20 páginas (según formato que se describirá en las correspondientes convocatorias), que consistirá en una descripción de las medidas que se proponen para desarrollar la función a ejecutar descrita en el Acuerdo de Homologación del Personal de Administración y Servicios de la Universidades Públicas Andaluzas, teniendo en cuenta la competencia relacionada asignada a dicho puesto.

1.2. Entrevista y defensa de la Memoria: Máximo 12 puntos.

La Comisión entrevistará a los candidatos/as sobre el contenido de la memoria y de otros aspectos relacionados con el puesto de trabajo que se solicita.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1261/2003. (PD. 1999/2005).

NIG: 4109100C20030032072.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1261/2003.

Negociado: 4E.

Sobre: Ordinario derivado del monitorio 540/02.

De: Construcciones y Gestiones El Arcángel, S.L.

Procuradora: Sra. Gabriela Duarte Domínguez106.

Contra: Delgado Pombo y Asociados, S.L., Rogelio Delgado Romero y María del Sol Barragán Alcántara.

Procurador: Sr. Santiago Rodríguez Jiménez 186 y Santiago Rodríguez Jiménez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1261/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla a instancia de Construcciones y Gestiones El Arcángel, S.L. contra Delgado Pombo y Asociados, S.L., Rogelio Delgado Romero y María del Sol Barragán Alcántara sobre ordinario derivado del monitorio 540/02, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Sevilla, a 22 de noviembre de 2004 4E, vistos por don Antonio Marco Saavedra Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el núm. 1261/03 a instancia de «Construcciones y Gestiones El Arcángel, S.L.», representada por la Procuradora Sra. Duarte Domínguez y asistida por el Letrados Sr. Fernández García, contra «Delgado Pombo y Asociados, S.L.», en rebeldía, contra don Rogelio Delgado Romero y doña María del Sol Barragán Alcántara, representados por el Procurador Sr. Rodríguez Jiménez y defendidas por el Letrado Sr. Monedero Martín sobre reclamación de cantidad y

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora Sra. Duarte Domínguez en nombre y representación de «Construcciones y Gestiones El Arcángel S.L.» contra «Delgado Pombo y Asociados, S.L.», don Rogelio Delgado Romero y doña María del Sol Barragán Alcántara, debo condenar y condeno a los referidos demandados Delgado Pombo y Asociados, S.L.» y Sr. Delgado a abonar a la actora la suma de 33.662,41 euros, con sus intereses y al pago de las costas procesales.

Del mismo modo, debo absolver y absuelvo a la Sra. Barragán, sin hacer pronunciamiento sobre las costas causadas por la misma.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Delgado Pombo y Asociados, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a seis de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. CUATRO)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 244/2004. (PD. 1998/2005).

NIG: 2906942C20040001210.

Procedimiento: Juicio Verbal 244/2004. Negociado: MA.

De: Doña Dolores Arcenegui Vera.

Procuradora: Sra. Cristina Zea Montero.

Contra: Don Abderraman Benyahya Benyelun.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Marbella, a 19 de abril de 2005.

Vistos por mí, doña Paula Boix Sampedro, Juez adjunta del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio que se siguen en este Juzgado bajo el núm. 244/2004, a instancia de doña Dolores Arcenegui Vera, que está representada por la Procuradora Sra. Zea Montero y asistida de la Letrada Sra. Marín Blesa contra don Abderraman Benyahya Benyelun, que ha sido declarado en rebeldía.

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de doña Dolores Arcenegui Vera, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local sito en la Urbanización Nueva Andalucía, La Campana, C/ Tirso de Molina MAC-106-A, bajo 3, de Marbella, por falta de pago de las rentas y, en consecuencia, ha lugar al desahucio del demandado, don Abderraman Benyahya Benyelun, que deberá desalojarlo y dejarlo libre y a la entera disposición de la actora, dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de ser lanzado judicialmente del mismo si no lo hiciere voluntariamente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado que habrá de prepararse en el plazo de cinco días a contar desde tal notificación, para su posterior resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Abderraman Benyahya se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Marbella, a trece de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento núm. 337/2005. (PD. 2004/2005).

NIG: 4109100C20050009277.

Procedimiento: Ejec. Títulos Judiciales (N) 337/2005. Negociado: 4M.

Sobre: Elevación a escritura pública de contrato privado.

De: Doña Pastora Vargas Vargas.

Procurador: Sr. Jesús Tortajada Sánchez.

Contra: Conocidos y desconocidos herederos de don Simón Delgado Villa y doña Marta Vargas Fernández.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución de tenor literal siguiente:

AUTO

Don Manuel J. Hermosilla Sierra,

En Sevilla, a dieciséis de marzo de dos mil cinco.

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Por el Procurador Sr. Jesús Tortajada Sánchez en nombre y representación de Pastora Vargas Vargas se ha presentado escrito solicitando despacho de ejecución, frente a los conocidos y desconocidos herederos de don Simón Delgado Villa y doña Marta Vargas Fernández de la siguiente resolución judicial:

Juicio en el que ha sido dictada: Juicio Ordinario 194/2002.

Clase y fecha de la resolución: Sentencia firme, dictada el día 12 de diciembre de 2003.

Ejecutante de Pastora Vargas Vargas.

Ejecutado: Conocidos y desconocidos herederos de don Simón Delgado Villa y doña Marta Vargas Fernández.

Objeto de la condena. Emitir la siguiente declaración de voluntad: El contrato de compraventa privado celebrado en la ciudad de Camas (Sevilla), el día 1 de abril de 1998, entre doña Marga Vargas Fernández y don Simón Delgado Villa, como vendedores, y doña Pastora Vargas Vargas, como compradora, por el que los primeros venden a la segunda el inmueble situado en Camas, calle Odiel, 15, piso 2.ª, letra C, inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Sevilla con el número de registral 8.163, al libro 803 de Camas, venta que se convino por un precio alzado de 27.045,54 euros (4.500.000 pesetas).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El título presentado lleva aparejada ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 517 número 2.1 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.